



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIV del artículo 4° y se adiciona una fracción XV, recorriéndose su actual orden para pasar a ser fracción XVI del citado precepto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al inicio de esta Legislatura, al fijar nuestro posicionamiento como Grupo Parlamentario, señalamos que Tamaulipas es un estado rico en recursos naturales y que por eso buscaríamos proteger y aprovechar la riqueza y la vocación natural de nuestro estado, trabajando bajo la firme convicción de proporcionar los mecanismos necesarios y suficientes que faciliten y permitan el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

A la luz del compromiso descrito, tenemos a bien exponer, como punto de partida, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente la importancia fundamental del crecimiento económico y del empleo como impulsores del desarrollo nacional y como mecanismos para garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; pero también considera a éstos como bienes per se. En concreto, dispone:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y **sustentable**, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del **crecimiento económico y el empleo** y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La **competitividad** se entenderá como el conjunto de **condiciones** necesarias para generar un mayor **crecimiento económico**, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el **crecimiento económico y el empleo**. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.*

...

...

...

*Asimismo podrá participar por sí o con **los sectores social y privado**, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las **áreas prioritarias del desarrollo**.*

*Bajo criterios de equidad social, productividad y **sustentabilidad** se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el **interés público** y al uso, en beneficio general, **de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente**.*

*“ . . . ”*

En este sentido, la competitividad y la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero se relacionan como medios para alcanzar el crecimiento económico y el empleo. Es decir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra al crecimiento económico y al empleo como fines y no exclusivamente como medios. Entonces, el crecimiento económico y el empleo son objetivos en sí y, a la par, inseparables del desarrollo nacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo transcrito, el desarrollo nacional y, por ende, el crecimiento económico y el empleo no deben ser impulsados bajo una lógica de desarrollo económico sin contenido social, esto es, se necesita la amalgama que viene dada por un factor clave: la sustentabilidad. Ésta es una herramienta de integración que concilia el crecimiento económico con el social.

El turismo es una actividad que contribuye de manera principal al desarrollo nacional, así como al crecimiento económico y a la generación de empleos, inversión y aportación de divisas gracias a la construcción y mantenimiento de infraestructura. De igual manera, éste funciona como motor de desarrollo regional y difusor de atractivos culturales y naturales. Sin embargo, y como reconoce el texto constitucional, el turismo debe seguir criterios de sustentabilidad.

El turismo implica la posibilidad de vernos a nosotros mismos y reconocernos a partir de nuestra diversidad cultural, de la riqueza medioambiental y de la reafirmación de nuestra identidad nacional, contribuyendo al conocimiento interpersonal y al desarrollo pacífico de las relaciones entre los pueblos.

Con relación a lo anterior, el artículo 1, párrafo tercero de la Ley General de Turismo dispone que *“Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional”*.

En este esquema los protagonistas del desarrollo deben ser, además de las empresas, las comunidades locales mediante una acción sinérgica con los gobiernos y la iniciativa privada, propiciando que el turismo sea una opción viable de desarrollo sustentable que cuide y conserve el medio ambiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En resumen, el turismo es una actividad que genera crecimiento económico, empleo y, necesariamente, desarrollo nacional y regional. La propia legislación otorga a dicha actividad la característica de ser una “actividad prioritaria nacional” en la que pueden concurrir, de conformidad con el mencionado artículo constitucional, los sectores sociales y privados. No obstante, el desarrollo nacional y regional deben seguir criterios de sustentabilidad, por lo tanto, el turismo sustentable concilia los mandatos constitucionales de desarrollo nacional con criterios de sustentabilidad. Existe una causa constitucional legítima y prioritaria para implementar el turismo sustentable y así garantizar el interés público.

Al respecto el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en materia de turismo destaca que la riqueza natural de playas y reservas ecológicas son atractivos potenciales para la afluencia turística; el turismo de salud y la riqueza natural cultural señalan la oportunidad de fortalecer y diversificar los atractivos y destinos turísticos con los que se cuenta. El desarrollo de infraestructura pública para atraer inversión privada y la promoción nacional e internacional de los destinos y productos turísticos constituyen acciones imperativas para aprovechar la riqueza natural del Estado.

Dicho Plan establece tres ejes estratégicos para alcanzar el objetivo denominado construcción de paz y prosperidad sostenibles, entre los cuales se encuentra el Eje de Desarrollo Económico Sostenible, que contempla seis temas de atención prioritaria, entre los cuales se encuentra el turismo; es por ello que se señala como objetivo del rubro denominado **Turismo** “*desarrollar y promover la oferta turística del estado*”; asimismo, se precisó como estrategia “*innovar y **diversificar la oferta turística por región y destino de forma sostenible, mediante su desarrollo y promoción***”, además de contemplar las siguientes líneas de acción “**3.6.1.2 Desarrollar infraestructura turística pública ordenada que permita incrementar la oferta turística y atraiga inversión privada y un mayor número de visitantes. Identificar fuentes alternativas de financiamiento para**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*desarrollar infraestructura turística tanto pública como privada; 3.6.1.4 **Crear condiciones necesarias para desarrollar empresas turísticas**, operadores y guías mediante diversas fuentes de financiamiento; 3.6.1.8 Desarrollar nuevos productos turísticos en coordinación con operadores turísticos y los municipios y comunidades donde se encuentren los atractivos naturales, históricos y culturales; 3.6.1.9 Promover operadores turísticos, guías y empresas turísticas como parte de la oferta turística de Tamaulipas; 3.6.10 **Fomentar el desarrollo turístico ecológico, la creación de parques ecológicos, observando la protección y preservación al medio ambiente** y con ello fortalecer la vinculación entre las familias y su entorno; 3.6.12 Promover el turismo cinegético y de pesca deportiva”.*

Por medio de este eje de Desarrollo Económico Sostenible se promoverá la satisfacción de las necesidades y demandas del presente sin comprometer la capacidad de desarrollo de futuras generaciones. Para ello, se fomentará e incentivará a los sectores productivos en el Estado y se impulsarán proyectos que generen empleos que eleven la calidad de sus habitantes.

Asimismo, en el rubro denominado Desarrollo Industrial y Empleo se establece como objetivo “*fomentar el crecimiento sostenido de la inversión privada en el estado*”, señalando como estrategia para alcanzarlo “*crear condiciones propicias para el desarrollo y la expansión de las empresas establecidas y la atracción de nuevos capitales*” y líneas de acción “*3.3.1.1 organizar y participar con empresarios en eventos promocionales para dar a conocer las ventajas competitivas y comparativas de las regiones del estado para el establecimiento de empresas y generación de empleos formales; 3.3.1.3 crear condiciones económicas y sociales propicias para la atracción de capitales nacionales e internacionales*”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En cumplimiento de lo anterior, consideramos que es necesario promover la instalación de organizaciones y empresas en nuestra entidad, direccionando su establecimiento hacia las áreas adecuadas, teniendo en consideración las características y necesidades de las diversas regiones de nuestro Estado, circunstancia que además corresponde a uno de los objetos de la Ley para Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, el generar infraestructura estratégica, así como promover y apoyar el emprendimiento empresarial y el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico en el Estado. Es imprescindible que el Estado impulse la generación de fuentes de empleos, pues es este el principal instrumento para lograr el bienestar de las y los tamaulipecos.

Todo ello, bajo el principio rector del desarrollo turístico sustentable, a fin de que sea compatible con la preservación y protección del medio ambiente, logrando así la eficacia del derecho de todas las personas a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar; así como el derecho de las familias a la convivencia, recreación y su sano esparcimiento.

Ahora bien, uno de los instrumentos con los que cuenta el Estado para disponer de la infraestructura idónea en la materia, es el procedimiento de expropiación, consignado constitucionalmente como la facultad para ocupar la propiedad privada, siempre y cuando el propósito tenga una causa de utilidad pública y se efectúe mediante indemnización. A él se recurre cuando no es posible la adquisición de inmuebles por la vía conciliatoria y negociada, cuando sus titulares o poseedores anteponen sus intereses particulares a los de la colectividad. A nivel estatal, por disposición de la ley aplicable, se requiere además del previo otorgamiento de la garantía de audiencia para los posibles afectados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, consideramos que el Estado debe disponer de los instrumentos necesarios, adecuados y suficientes para llevar a cabo las acciones que promuevan el desarrollo, con el propósito de generar las condiciones que impacten el bienestar de la comunidad.

En ese sentido y en nuestra consideración, estimamos conveniente y oportuno modificar la Ley de Expropiación, Ocupación Territorial Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de que se contenga explícitamente una causa de utilidad pública que comprenda la hipótesis de la creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable.

La Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas en su artículo 2, fracciones III, IV, XI y XII, establece que tiene por objeto, entre otros, impulsar mecanismos que induzcan a la creación, **desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos de manera eficiente, procurando la preservación del equilibrio ecológico** y a la vez salvaguarden y fortalezcan el patrimonio nacional, histórico y cultural de cada región del Estado, en los términos de la legislación de la materia (III); estimular, promover y alentar **la inversión privada y social**, nacional o extranjera, como un **medio para mejorar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes** del territorio del Estado, buscando apoyar a la micro y pequeña empresa con interés en las actividades turísticas (IV); **optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos** en el Estado (XI); e **impulsar la modernización de la actividad turística local** (XII).

Así también, el citado ordenamiento legal en el Capítulo II relativo a DEFINICIONES, aborda el concepto de **Turismo Sustentable**, precisando que es aquel que cumple con las siguientes directrices:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- a) **Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico**, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
- b) **Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales**, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y
- c) **Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos**, entre los que se cuenten **oportunidades de empleo** y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

A fin de lograr los objetivos de la ley en comento y de atender el desarrollo turístico sustentable y el desarrollo de las actividades económicas en los términos a que se refiere la misma, consideramos que es necesario incluir en el artículo 4° de la Ley de Expropiación, Ocupación Territorial Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, como una causa justificada la relativa a la creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares de desarrollo turístico sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 4° Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE SU ACTUAL ORDEN PARA PASAR A SER FRACCIÓN XVI DEL CITADO PRECEPTO DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL O LIMITACIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XIV del artículo 4° y se adiciona una fracción XV, recorriéndose su actual orden para pasar a ser fracción XVI del citado precepto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 4°.-** Se consideran ...

**I.- a la XIII.-** ...

**XIV.-** La superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, y la superficie necesaria para la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales asignadas al Estado o los Ayuntamientos, destinadas al uso doméstico en beneficio colectivo de una comunidad urbana o rural;

**XV.-** La creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable; y

**XVI.-** Los demás casos previstos por leyes especiales.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan o se opongan a las adiciones y reformas materia del este.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR

DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

  
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA

  
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA

  
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

  
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

  
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

  
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

  
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL

  
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ

  
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ

  
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Hoja de firmas de la promover Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIV del artículo 4° y se adiciona una fracción XV, recorriéndose su actual orden para pasar a ser fracción XVI del citado precepto de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas